

**SEGURIDAD COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN
VENEZUELA**

SECURITY AS A FUNDAMENTAL ELEMENT OF CITIZEN COEXISTENCE IN VENEZUELA

Melquicedes Castillo¹

Resumen

La seguridad ciudadana es uno de los elementos fundamentales para garantizar y satisfacer la convivencia ciudadana; es el Estado a quien le corresponde, por medio de sus cuerpos de seguridad, controlar y resguardar la seguridad de los ciudadanos dentro de su jurisdicción; haciendo cumplir sus indicaciones y normas jurídicas, siempre respetando los Derechos Humanos. De ahí que el propósito del artículo es analizar la seguridad como elemento fundamental de convivencia ciudadana en Venezuela. Se realizó con base a una revisión documental, que permitió concluir que la inseguridad ha aumentado en el país producto de la delincuencia; lo que a su vez afecta la convivencia ciudadana, por lo que se requiere potenciar la seguridad en una acción colectiva y colaborativa de todos los actores sociales.

Palabras Clave: Ciudadanía, Convivencia, Seguridad.

Abstract

Citizen security is one of the fundamental elements to guarantee and satisfy citizen coexistence; It is the State that is responsible, through its security forces, to control and safeguard the security of citizens within its jurisdiction; enforcing its indications and legal norms, always respecting Human Rights. Hence, the purpose of the article is to analyze security as a fundamental element of citizen coexistence in Venezuela. It was carried out based on a documentary review, which allowed concluding that insecurity has increased in the country as a result of crime; which in turn affects citizen coexistence, for which security powers are required in a collective and collaborative action of all social actors.

Key Words: Citizenship, Coexistence, Security.

¹ Doctor en Derecho Internacional Público mención en DDHH. Pdte. Melquicedes&Asociados. abogadomelquicedes@gmail.com. Orcid 0000-0002-5251-3356



Introducción

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su articulado establece el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos; la seguridad y el procedimiento a seguir por parte de los cuerpos de seguridad, para evitar que se vulneren los derechos humanos y garantías de los ciudadanos, de esta manera lograr mantener el orden y paz en la convivencia ciudadana, considerando la seguridad de suma importancia para poder prevenir y contrarrestar los actos índices delictivos.

El creciente aumento de la criminalidad ha logrado desarrollar en los ciudadanos una percepción de inseguridad, considerando que las políticas públicas en materia de seguridad, no se lleva a cabo de forma eficaz y que más bien el ciudadano se encuentra en una situación vulnerable ante el crecimiento de los delitos en el contexto donde interactúa. En tal sentido, la importancia de la educación en materia de seguridad de la ciudadanía, favoreciendo su participación en su consecución. El artículo tiene como objetivo promover la educación en seguridad como elemento fundamental de la convivencia ciudadana en Venezuela.

Basado en una revisión documental se estructura en tres partes: Revisión de la Literatura, resultados y conclusiones.

Revisión de la Literatura

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en el artículo 55 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial. Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

En consonancia con el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en donde se hace referencias a las competencias del poder ejecutivo municipal en cuanto lo que concierne a la vida local y en su ordinal 7, establece que el gobierno del municipio (Alcaldía) debe prestar y garantizar: justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicio de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.

Es de mencionar que desde el inicio de la humanidad, su crecimiento y sus avances, se caracterizó porque las comunidades vivieran en armonía y en tranquilidad; en donde el hombre se organizó en grupos de personas, las cuales tenían que satisfacer sus necesidades; es aquí que en la era antigua en aquellas civilizaciones más avanzadas y con la llegada de la escritura (4.000 a. C) se crearon leyes y normas con la finalidad de garantizar la convivencia de sus habitantes y también con la idea de organizar políticamente los territorios y donde entre las distintas poblaciones se

encontraba que muchas de las leyes y normas eran muy parecidas.

De estas se constituyó el Código Hammurabi (1.750 a. C) escrito en la antigua Mesopotamia y más específicamente en su capital que era el reino de Babilonia, siendo uno de los pueblos más sofisticado, sus habitantes construyeron grandes ciudades y aquí se encuentran las raíces del mundo occidental; ya que en la misma se realizaron muchos descubrimientos y los mismos han servido de aporte para la humanidad. Este código evidencia como se regulaba legalmente la sociedad en Babilonia en el siglo XVIII a. C, esta es una unificación de los códigos existentes y es considerado una de las contribuciones más importantes para la sociedad y una de las primeras normas para regular el comportamiento del ser humano.

De hecho antes de la creación del Código Hammurabi, ya en la región de Mesopotamia existían otros códigos, como el código Ur-Nammu y además muchos filósofos sostienen que el fundamento del Código Hammurabi se orientó en la Ley de

Talión; de aquí el famoso refrán el “ojo por ojo, diente por diente”, que por lo menos limitaba a los miembros de la sociedad, que aquel que infringiera lo establecido en el código o cometiera una conducta en contra de las costumbre y vida cotidiana, sería castigado de la misma forma; estuvo vigente hasta la caída del Imperio Romano del Occidente (476 D.C.), en donde termina la edad antigua y comienza la edad media.

En el comienzo de la edad media la sociedad, estaba compuesta por dos clases sociales predominantes, una alta representada por un grupo muy pequeño y conformada por la nobleza, como lo era el rey, los ciudadanos feudales, el clero, los sacerdotes, obispos y la clase baja; a pesar de las diferencias especialmente en la parte religiosa en donde después de años de guerras, la sociedad de la época aprendió a convivir entre católicos, judíos y musulmanes y en donde las normas de convivencia se regían por el Derecho Romano y con influencia del Derecho Canónico, principalmente en la parte de la familia y en tiempo también se comenzaron

a establecer ordenanzas por localidades en las cuales se tomaba en cuenta la costumbres y el Derecho Romano, para regular la relaciones y medios de vida de los habitantes del sector.

En este periodo fue de gran aporte a la actualidad, ya que se dieron muchos cambios culturales, sociales, económicos y políticos que marcaron la historia. De hecho, estos avances permitieron a la población desarrollarse y consolidarse en nuevas ciudades y así como llevar una vida más cómoda, pues aparecieron nuevas ciencias como la filosofía y se dio inicio a los estudios universitarios; como es notable la influencia del Derecho Romano y en especial sus principios en Europa y el resto del mundo, como se observa en los distintos códigos civiles y el derecho interno de muchos países e igual que el derecho internacional público y privado; culminando la edad media con la llegada de Cristóbal Colon a América en el de 1492.

La edad moderna se inició según algunos filósofos con la llegada de los españoles a América; la sociedad se vio

muy afectada positivamente en lo que fue una transacción del feudalismo al capitalismo y es aquí donde la monarquía europea adquiere las grandes riquezas, lo cual fue el fruto de la explotación de las Colonias de América; por lo tanto también surgió que el campesino en Europa empezó a emigrar hacia las grandes ciudades y por lo tanto cambiando su situación social y a finales de esta época también aparece la revolución industrial; así como la llegada de la revolución francesa en 1789; siendo este hecho histórico de gran trascendencia para la sociedad con la proclamación de los derechos del hombre y el ciudadano, libertad personal, de palabra, de culto, conciencia, seguridad y resistencia a la opresión.

Dentro este marco de ideas, en primer término se le reconoce al hombre todos sus derechos como ser humano y es a partir de este momento, que los hombres pertenecientes a una sociedad o una región, como miembro de dicha comunidad tiene los mismos derechos (civiles) y oportunidades que los demás sin tomar en

cuenta su situación social, ni política ni de cultos; participar en las decisiones del interés del colectivo de la comunidad a la que pertenece y con este acontecimiento se da por culminada la edad moderna y se da inicio a la contemporánea.

De igual manera, es de relevancia la aparición del término seguridad ciudadana en la sociedad y lo cual no es más que el Estado, los organismo de la nación y la ayuda de los ciudadanos, garantizar la convivencia y el desenvolvimiento con tranquilidad; sin ningún tipo de violencia; así como el uso de los espacios públicos y vías; también evitar que se comentan conductas antijurídicas, como delitos o agresiones contra las personas y sus bienes; logrando satisfacer la convivencia en la sociedad.

La edad contemporánea tiene su inicio con la revolución francesa y la proclamación de los derechos del hombre y del ciudadano (1789); en donde no solo se le reconoce estos derechos al hombre, ósea la mujer no es considerada ciudadana y no es hasta 1791 que Olympe de Gouges, proclamo la

Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana; a pesar de esta proclamación no ha sido fácil que se le concedieran los mismos derechos a la mujer, tan igual al hombre.

No obstante, ya en la actualidad ambos poseen los mismos derechos civiles, políticos y sociales, aunque los hombres lograron todos estos derechos primero que las mujeres, ya que estas últimas lo lograron en el siglo XX; Latinoamérica no escapa de la búsqueda de seguridad en cada uno de los países que la integran con la finalidad de poder disminuir los altos índice de criminalidad y así poder minimizar esta conducta antijurídica e ir mejorando la convivencia ciudadana en los distintos países.

En Venezuela la seguridad es sin duda una problemática que afecta los derechos fundamentales de las personas, entre estos la convivencia ciudadana. Así el artículo 1 de la Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana (2001) la define como “estado de sosiego, certidumbre y confianza que debe proporcionarse a la población residente o de tránsito, mediante

acciones dirigidas a proteger la integridad física y propiedades”

Por su parte, el Artículo 21 establece que: Todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia la ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

La seguridad es una percepción consensuada de paz, tranquilidad, bienestar y sosiego, se desprende de una conducta individual, visible, cuando el sujeto relaciona su mundo interior con el entorno del cual forman parte los intereses que le son propios y le favorecen, invisible por el simple hecho de internalizar los efectos de las acciones, actitudes u omisiones para contrarrestar lo que le es adverso y afecta sus intereses. La

seguridad ciudadana no es más que el conjunto de políticas públicas planificadas, desarrolladas y ejecutadas por el Estado, para poder garantizar y satisfacer la paz y la tranquilidad de los ciudadanos que componen una determinada sociedad.

Por otra parte, la convivencia ciudadana es la cualidad que tiene el conjunto de relaciones cotidianas que se dan entre los miembros de una sociedad cuando se armonizan los intereses individuales con los colectivos y por lo tanto los conflictos se desenvuelven de manera constructiva.

Metodología

Para llevar a efecto este estudio, se consideró un diseño de investigación documental, que proporcione las bases sobre las cuales se ha de fundamentar el trabajo, considerando toda aquella información documental que esté relacionada de una u otra forma con el tema; para este estudio el investigador se apropió del paradigma interpretativo, y así como técnica de recolección de información el fichaje y remarcaje.

Resultados

Uno de los hallazgos es que desde el inicio la vida humana y la interrelación de los hombres estos han sido guiados por un líder o gobiernos, hoy en día definidos como Estados y las políticas públicas y las normas para mantener la convivencia ciudadana; de esta forma evitar las conductas antijurídicas y mantener la seguridad le ha correspondido a los hoy llamado Estados a través de los siglos.

Un segundo hallazgo es que en el Estado de la República Bolivariana de Venezuela, también se ha visto afectada la convivencia de ciudadana por el problema de la inseguridad, a pesar de todos los planes que se han llevado a cabo con la finalidad de combatir y prevenir el auge delictivo. Además, en el transcurrir de los últimos años, a consecuencia del aumento de los índices de criminalidad en las distintas áreas del país, el parlamento legislativo en busca de lograr poder contrarrestar esta vulnerabilidad a que está expuesta la convivencia ciudadana se han realizado distintas reformas a la

legislación e implementado políticas para lograr alcanzar ese objetivo.

De hecho esta situación viene afectando a la sociedad venezolana, de una forma acelerada desde hace más de tres décadas, con un aumento de los índices de criminalidad en todo los estratos sociales; el ciudadano considere que se encuentra vulnerable ante la delincuencia y además pudiera decirse que tiene la percepción de que el Estado no hace absolutamente nada, ni por medio de sus cuerpos de seguridad policial.

Conclusión

El Estado debe, a través de los entes competentes, planificar, desarrollar e implementar políticas públicas, en donde este la participación ciudadana, los cuerpos de seguridad, los entes encargados de la seguridad social y los cuerpos de seguridad del Estado; con la finalidad de analizar en cada sector desde las condiciones socio-económica de cada ciudadano, el medio ambiente en donde interactúa, conocer los sitios de alta vulnerabilidad y con base a este estudio elaborar las futuras estrategias que puedan

prevenir y controlar la delincuencia; así disminuir el índice delictivo y de esta forma que los ciudadanos vean y consideren que existe seguridad.

La seguridad ciudadana no es más que reducir las amenazas de violencia, la delincuencia, la inseguridad y todo aquello que una u otra manera no le permite a la sociedad convivir sin ningún peligro de vulnerabilidad. En consecuencia, se debe realizar un censo en el sector, en conjunto

el Estado, los ciudadanos y la policía comunal; para en consenso según la situación, el medio y las necesidades de la comunidad, se adaptarían las políticas públicas planificadas, desarrolladas e implementadas en el sector, y todo con la finalidad de garantizar y satisfacer la seguridad ciudadana y lograr alcanzar una deseable convivencia ciudadana.

Referencia

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial N° 5.453**. Caracas
- Harmon, M. (1999). **Teoría de la organización para la administración pública**. México: Fondo de Cultura Económica
- Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana. (2001). **Gaceta Oficial N. 37.318**. Caracas.
- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2018). **Gaceta Oficial N. 41.331**. Caracas
- Ley del Estatuto de la Función Policial (2015). **Gaceta Oficial N.6.210**. Caracas.